CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CONTRATO No.	**116-2026**
FECHA DEL CONTRATO:	**10 DE MARZO DE 2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ROQUE ANTIOQUIA**
	NIT: 890906211
	Representada legalmente por: Dora Inés Peláez Tabares CC.43189346
CONTRATISTA:	TRANSPORTES NUS S.A.S
	NIT: 900567220-2
	Representada legalmente por: Alquibar Alberto Giraldo Marín C.C. 3551934
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, Y BUSETA DE SERVICIO PÚBLICO O SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERA, PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN LOS SIETE (7) TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL ÁREA RURAL Y TRES (3) DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. GARANTIZANDO VEHICULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES, DESDE EL 10 DE MARZO AL 10 DE JULIO DE 2026
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML ($142.522.619).

SUPERVISOR:	**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Entre los suscritos, **DORA INES PELAEZ TABARES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43189346 expedida en Itagüí, quien obra en nombre y Representación Legal de ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ROQUE ANTIOQUIA, con Nit 890906211, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **Alquibar Alberto Giraldo Marín**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3551934 de San Roque, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa **TRANSPORTES NUS SAS,** con Nit 900567220 , quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE como Institución Prestadora de Servicios de Salud debe garantizar el cumplimiento de las programaciones establecidas para la ejecución de las actividades en el área rural del municipio de San Roque, según lo establecido en la Resolución No. 711 del 24 de abril de 2025 en los SIETE (7) TERRITORIOS RURALES Y TRES (3) URBANOS PRIORIZADOS, los cuales se detallan a continuación:

EQUIPOS BASICOS DE SALUD RURALES Y URBANOS
TERRITORIO # 1 PROVIDENCIA
TERRITORIO # 2 CRISTALES
TERRITORIO # 3 CRISTALES 2
TERRITORIO # 4 EL TÁCHIRA
TERRITORIO # 5 LA MARÍA
TERRITORIO # 6 SAN JOSÉ DEL NUS 1
TERRITORIO # 7 SAN JOSÉ DEL NUS 2
TERRITORIO # 8 ZONA URBANA CONCENTRADA
TERRITORIO # 9 ZONA URBANA CONCENTRADA
TERRITORIO # 10 ZONA URBANA CONCENTRADA

2) Que EL CONTRATANTE no cuenta con vehículos de su propiedad y demás para garantizar el transporte requerido. 3) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar

directamente el presente servicio, previa invitación a cotizar a 2 empresas. 4) Que la E.S.E Hospital Municipal de San Roque, es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 5) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado. 6) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se rige por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL EN VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA, Y BUSETA DE SERVICIO PÚBLICO O SEGÚN EL MEDIO DE TRANSPORTE QUE SE REQUIERA, PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN LOS SIETE (7) TERRITORIOS PRIORIZADOS DEL ÁREA RURAL Y TRES (3) DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN ROQUE; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. GARANTIZANDO VEHICULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. **SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA** Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente para con **EL CONTRATANTE** a: 1) Garantizar el servicio de transporte al personal que conforma los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD** desde LA ESE hacia los SIETE (7) TERRITORIOS RURALES Y TRES (3) URBANOS PRIORIZADOS, durante CUATRO (4) MESES, comprendidos entre el 10 DE MARZO al 9 de julio de 2026 2) Ejecutar el objeto del contrato en la forma pactada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución. 3) Garantizar siempre la disponibilidad de transporte en aras de dar cumplimiento a la programación establecida por EL CONTRATANTE, en las condiciones en las que se requiere según la ubicación del lugar donde se deba desplazar el equipo 4) Poner a disposición de EL CONTRATANTE vehículos adecuados o medios de transporte que se requieran, con su respectivo conductor, para satisfacer las necesidades y en condiciones higiénicas 5) Suministrar los documentos vigentes de los vehículos: SOAT, Revisión Técnico Mecánica, tarjeta de propiedad y demás documentos inherentes para la movilización de los mismos. 6) Abstenerse de transportar personal ajeno a los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, mientras se realizan las rutas programadas. 7) Allegar a LA ESE las Pólizas exigidas con ocasión del presente contrato. 8) Velar por el buen estado y presentación de los vehículos o medios de transporte que se requieran. 9) Garantizar que a los vehículos se les realicen todas las reparaciones mecánicas necesarias para su normal funcionamiento. 10) Presentar informe mensual de sobre la prestación de servicios de transporte que incluya: Relación detallada de los viajes efectivamente realizados debidamente firmada por el

personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 11) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATANTE:** En virtud del presente Contrato EL CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor previsto en la cláusula cuarta del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 3) Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CUARTA – VALOR:** Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ML** ($142.522.619).- **FORMA DE PAGO**: la E.S.E cancelará el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON CIENTO TREINTA Y CINCO CENTAVOS MLV $ 846.590,135 por cada trayecto rural realizado y QUINIENTOS MIL PESOS MLV ($500.000) por cada trayecto urbano realizado y se multiplicará por la cantidad de los viajes efectivamente realizados por área, facturados y soportados mediante planillas. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el último día de cada mes la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios de transporte, que incluya relación detallada de los viajes efectivamente realizados, debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 2) Informe de seguimiento y supervisión por parte de la Subdirección Administrativa de la E.S.E. 3) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema integral de Seguridad Social (certificado o comprobante de pago de la planilla de seguridad social), 4) Registro fotográfico. **SEXTA - DURACION:** Las partes de común acuerdo han fijado como duración de este contrato un término de **CUATRO (4) MESES**, comprendidos entre el 10 DE MARZO y el 10 de julio de 2026, previa firma del Acta de Inicio y aprobación de las garantías. **SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para dar cabal cumplimiento al presente contrato serán con cargo al rubro presupuestal No. 232020200907 denominado Programas Especiales-E.B.S, imputado al presupuesto de gastos de la E.S.E Hospital Municipal de San Roque, para la vigencia fiscal 2026. La entidad expedirá certificación de disponibilidad y reserva presupuestal para la ejecución del presente contrato. **OCTAVA – SEGUIMIENTO Y CONTROL**: La coordinación y vigilancia para la debida ejecución del presente Contrato, será ejercida por parte de **EL CONTRATANTE** a través de la subdirección administrativa. **NOVENA – SITUACIÓN JURIDICA DE EL CONTRATANTE:** De conformidad con lo dispuesto en la ley EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL CONTRATANTE no adquiere ningún vínculo de carácter laboral administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole, por tanto queda relevado de toda reclamación extrajudicial y proceso judicial por concepto de reconocimiento y pago de salarios y/o prestaciones sociales a su

favor, o demás sumas de dinero no estipuladas en este acuerdo de voluntades. **DECIMA - CESIÓN**: El presente Contrato no podrá ser cedido a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, sin previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Acta de Inicio. **DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en las leyes que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA - GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantía expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia que amparen los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al Por el Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y dos (2) años más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **4) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARAGRAFO UNO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO DOS:** Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE. **DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento de **LA CONTRATISTA** en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer multas a título de Cláusula Penal Pecuniaria por una suma de hasta el 10% del valor del contrato, suma que se entenderá como indemnización integral de los perjuicios causados, salvo que se demostrar en daños por valor superior. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener los vehículos libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **DÉCIMA OCTAVA - SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT:** Es responsabilidad de EL CONTRATISTA garantizar que los vehículos mantengan vigentes todos sus documentos (SOAT, Tecnicomecánica, RCE y póliza Todo riesgo) y los conductores licencias de conducción actualizadas; además la

constancia de afiliación a una empresa de servicio público y/o transportes especiales. **DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte de esta Contrato de Arrendamiento los siguientes documentos: **POR EL CONTRATANTE:** 1) Acta de Inicio 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Aprobación de garantías. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Propuesta económica detallada. 2) Cédula de Ciudadanía representante legal. 3) Hoja de Vida Simplificada (formato único función pública persona jurídica) actualizada. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y el representante legal. 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 7) RUT. 8) Certificado de inhabilidades delitos sexuales del representante legal. 9) Certificado Redam del representante legal actualizado. 10) Documentos de los vehículos (Revisión técnico mecánica, matrícula, SOAT vigentes, licencias de conducción de conductores). 11) Pólizas exigidas por EL CONTRATANTE en cláusula GARANTÍAS. 12) Certificado actualizado de la matrícula mercatil-camara de comercio. 13) Declaración de renta de la empresa del último año gravable. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO**: Para todos los efectos del domicilio contractual se fija el municipio de San Roque-Antioquia.

Para constancia se suscribe en el municipio de San Roque- Antioquia, a los 10 días del mes de marzo de 2026

DORA INÉS PELÁEZ TABARES
Gerente
ESE Hospital Municipal San Roque

ALQUIBAR ALBERTO GIRALDO MARÍN
Representante legal
TRANSPORTES NUS SAS

Digitó	Revisó	Aprobó
Carlos Alexis Usuga U.	Juan Pablo Pérez, Asesor jurídico	Dora Inés Peláez T, Gerente